

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00201-00
Auto Interlocutorio No. 61

Santiago de Cali, enero veinticinco -25- de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO en su condición de apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. aportó los documentos en debida forma, tal como se lo solicito el Despacho mediante auto del 13 de noviembre de 2020, por lo cual, el el Juzgado RESUELVE:

1)ACEPTAR la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL a que se refiere los anteriores escritos, hecha por el Demandante BANCOLOMBIA S.A. en favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., representado por el FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ a través de su representante legal, por la suma de \$78.406.271.

2)En consecuencia de lo anterior, se tiene al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. como SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL en el presente asunto por la suma de \$78.406.271 en su favor y a cargo de los Demandados Sociedad REDES SERVICIOS S.A.S y JESÚS ALBERTO OSPINA GARCIA por las obligaciones contenidas en los Pagarés Números 8480093174 y 8480093264 los cuales obran dentro de este proceso EJECUTIVO.

3)Se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso EJECUTIVO al abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. como SUBROGATARIO LEGAL PARCIAL, en virtud del poder otorgado por la Dra. MARIA CLARA BUILES ESTRADA representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, para representar los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

4)Notifíquesele este auto a los Demandados Sociedad REDES SERVICIOS S.A.S y JESÚS ALBERTO OSPINA GARCIA, mediante Estado.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7e13f14d77c6421a2e8951d95fcf227cd48372d7d23f90c04cb7005a49597b
4**

Documento generado en 26/01/2021 12:46:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**